



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 4824/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 1650/2020, caratulado: "DIRECCIÓN DE PERSONAL INFORMA VENCIMIENTO DE CONTRATO - NIEVAS MARÍA SOL"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Personal informa el vencimiento de contrato al día 31 de diciembre del año 2021, de la Técnica Superior en Niñez, Adolescencia y Familia María Sol NIEVAS, quien cumple tareas como operadora dentro de la Dirección de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

Que el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO solicita la renovación del contrato de la agente mencionada en los términos y condiciones acordados.

Que la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ, no presenta objeción a lo requerido y remite las presentes actuaciones a la Dirección de Personal.

Que el Director de Personal, Abogado Renzo PERUZZO RONCONI, solicita la renovación de contrato de la Técnica Superior en Niñez, Adolescencia y Familia María Sol NIEVAS, con retroactividad al día 1° de enero del año 2022 y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, percibiendo como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 47.943,81) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2022, cumpliendo una carga horaria de CUARENTA (40) horas semanales y la suma mensual de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2022, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

Que en virtud de lo establecido en Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para contratar personal por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que de conformidad con la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que en el mismo sentido la Ordenanza N° 11.536/2010 dispone, bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de enero del año 2022 y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, el contrato a la Técnica Superior en Niñez, Adolescencia y Familia María Sol NIEVAS, DNI N° 35.700.417, domiciliada en calle Rosa Regazzi N° 1.950 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operadora en la Casa de Protección



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 4824/2022

Integral para las Mujeres en Situación de Violencia de Género “Alas Desatadas” en el ámbito de la Dirección de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora María Sol NIEVAS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 47.943,81) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2022, cumpliendo una carga horaria de CUARENTA (40) horas semanales y la suma mensual de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2022, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal